



# BOLETÍN DIARIO

## MERCADO DE CAPITALES

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32º inc. g) Ley 26.831

**AÑO LXXVIII - 16.448 - 13/03/2015**

Títulos de Renta Fija				Fuente: MAV
<b>RO15</b>				
CI	13:02	1.219	102,500%	1.249,48

Resumen estadístico		Fuente: MAV	
	Valor nominal	Valor efvo. (\$)	
Títulos de renta fija - \$	1.219	1.249,48	
Cauciones	287	30.440.637,65	
<b>Totales \$</b>		<b>30.441.887,13</b>	

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro	
7	20/03/2015	22,11	243	28.049.958,66	28.168.873,23	
12	25/03/2015	25,21	18	619.096,78	624.228,13	
14	27/03/2015	23,35	7	206.273,00	208.120,20	
17	30/03/2015	27,39	16	758.185,27	767.856,76	
31	13/04/2015	25,00	3	657.596,66	671.559,33	
<b>Totales:</b>			<b>287</b>	<b>30.291.110,37</b>	<b>30.440.637,65</b>	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		13/03/2015						
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant.	
02/04/2015	20	23,00	23,00	23,00	39.990,00	39.345,38	1	
05/04/2015	23	28,00	28,00	28,00	2.600,00	2.549,16	1	
06/04/2015	24	23,00	23,00	23,00	10.975,00	10.798,09	1	
09/04/2015	27	28,00	28,00	28,00	3.800,00	3.711,73	1	
12/04/2015	30	23,00	23,00	23,00	32.924,99	32.254,28	1	
15/04/2015	33	23,75	28,00	26,58	52.996,88	51.622,78	3	
16/04/2015	34	23,75	28,00	25,88	21.500,00	20.953,95	2	
18/04/2015	36	28,00	28,00	28,00	8.289,64	8.042,85	1	
20/04/2015	38	28,00	28,00	28,00	95.015,98	92.187,23	4	
21/04/2015	39	28,00	28,00	28,00	45.311,02	43.929,35	2	
22/04/2015	40	28,00	28,00	28,00	5.000,00	4.843,93	1	
23/04/2015	41	28,00	28,00	28,00	5.911,22	5.713,97	1	
24/04/2015	42	28,00	28,00	28,00	21.192,23	20.469,90	3	
25/04/2015	43	23,75	23,75	23,75	65.850,00	63.895,92	2	
26/04/2015	44	28,00	28,00	28,00	83.585,94	80.677,14	2	
27/04/2015	45	28,00	28,00	28,00	12.413,39	11.981,40	1	
28/04/2015	46	28,00	28,00	28,00	66.276,00	63.922,26	2	
29/04/2015	47	23,75	28,00	25,88	62.634,12	60.513,06	2	
30/04/2015	48	23,75	27,00	26,75	317.887,17	306.136,09	13	
10/05/2015	58	23,75	23,75	23,75	1.750.000,00	1.683.191,14	2	
12/05/2015	60	23,75	23,75	23,75	154.400,01	148.412,67	2	
26/05/2015	74	32,00	32,00	32,00	56.183,20	52.673,55	1	
28/05/2015	76	33,00	33,00	33,00	62.224,12	58.027,09	1	
29/05/2015	77	33,00	33,00	33,00	61.327,50	57.142,77	1	
01/06/2015	80	33,00	33,00	33,00	60.936,20	56.730,38	1	
03/06/2015	82	33,00	33,00	33,00	58.521,40	54.390,69	1	
04/06/2015	83	33,00	33,00	33,00	62.794,60	58.215,51	1	
05/06/2015	84	26,50	26,50	26,50	130.000,00	122.193,04	1	
10/06/2015	89	24,00	24,00	24,00	875.000,00	825.599,73	1	
12/06/2015	91	26,50	26,50	26,50	24.000,00	22.451,46	1	
19/06/2015	98	26,50	26,50	26,50	130.000,00	121.036,66	1	
03/07/2015	112	26,50	26,50	26,50	130.000,00	119.901,96	1	
17/07/2015	126	26,75	26,75	26,75	160.000,00	146.082,17	1	
11/08/2015	151	25,50	25,50	25,50	25.000,00	22.585,80	1	
30/08/2015	170	28,50	28,50	28,50	62.540,07	55.097,39	1	
16/02/2016	340	27,75	27,75	27,75	300.000,00	238.092,65	1	
17/02/2016	341	27,75	27,75	27,75	300.000,00	237.949,07	1	
					<b>5.357.080,68</b>	<b>5.003.322,20</b>	<b>64</b>	



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Fuente: MAV
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acreditación	Monto
Avalado	101162	GARA1504009	SANTANDE	072	371	Sin Inf.	Sin Inf.	15/04/2015	48hs	2.996,88
Avalado	101163	GARA0204002	NACION	011	455	Sin Inf.	Sin Inf.	02/04/2015	48hs	39.990,00
Avalado	101164	GARA1205003	CORDOBA	020	396	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2015	48hs	43.900,00
Avalado	101165	GARA2504006	NACION	011	313	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2015	48hs	43.900,00
Avalado	101166	GARA2504006	NACION	011	183	Sin Inf.	Sin Inf.	25/04/2015	48hs	21.950,00
Avalado	101167	GARA3004017	NACION	011	610	Sin Inf.	Sin Inf.	30/04/2015	48hs	55.045,99
Avalado	101168	GARA1604004	NACION	011	178	Sin Inf.	Sin Inf.	16/04/2015	48hs	15.000,00
Avalado	101169	GARA0604003	NACION	011	183	Sin Inf.	Sin Inf.	06/04/2015	48hs	10.975,00
Avalado	101170	GARA1204003	SANTA FE	330	26	Sin Inf.	Sin Inf.	12/04/2015	48hs	32.925,0
Avalado	101171	GARA1205003	SANTA FE	330	48	Sin Inf.	Sin Inf.	12/05/2015	48hs	110.500,0
Avalado	101172	SOLI30060017	GALICIA	007	182	Sin Inf.	Sin Inf.	30/06/2015	48hs	150.000,0
Avalado	101173	SOLI28050001	MACRO	285	758	Sin Inf.	Sin Inf.	28/05/2015	48hs	44.000,0
Avalado	101174	SOLI30050007	MACRO	285	758	Sin Inf.	Sin Inf.	30/05/2015	48hs	44.000,0
Avalado	101176	ACPY1602001	NACION	011	AVEL	Sin Inf.	Sin Inf.	16/02/2016	48hs	300.000,0
Avalado	101177	ACPY1702001	NACION	011	AVEL	Sin Inf.	Sin Inf.	17/02/2016	48hs	300.000,0
Avalado	101178	ACPY1108001	MACRO	285	MAR	Sin Inf.	Sin Inf.	11/08/2015	48hs	25.000,0
Avalado	101179	SOLI30080004	FRANCES	017	376	Sin Inf.	Sin Inf.	30/08/2015	48hs	62.540,1
Avalado	101180	ACPY2904001	NACION	011	REC	Sin Inf.	Sin Inf.	29/04/2015	48hs	50.000,0
Avalado	101181	ACPY1005004	CHACO	311	25	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2015	48hs	875.000,0
Avalado	101182	ACPY1005004	NACION	011	RESI	Sin Inf.	Sin Inf.	10/05/2015	48hs	875.000,0
Avalado	101183	ACPY1006003	NACION	011	RESI	Sin Inf.	Sin Inf.	10/06/2015	48hs	875.000,0
Avalado	101185	CUAV0506000	NACION	011	MEN	Sin Inf.	Sin Inf.	05/06/2015	48hs	130.000,0
Avalado	101186	CUAV1906000	NACION	011	MEN	Sin Inf.	Sin Inf.	19/06/2015	48hs	130.000,0
Avalado	101187	CUAV0307000	NACION	011	MEN	Sin Inf.	Sin Inf.	03/07/2015	48hs	130.000,0
Avalado	101188	CUAV1707000	NACION	011	MEN	Sin Inf.	Sin Inf.	17/07/2015	48hs	160.000,0
Avalado	101189	CUAV1206000	NACION	011	MEN	Sin Inf.	Sin Inf.	12/06/2015	48hs	24.000,00

**SITUACION GENERAL DE:****FIDEICOMISOS FINANCIEROS Y EMISORAS**

CREDINÁMICO V Y VI..... C.S.; N° 1-C1)

LA VITALICIA X.....C.S.; N° 1- C1)

**CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:**

N° 1-C1): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia emitan opinión en forma condicionada sobre la situación patrimonial, financiera y sobre los resultados.

C.S.: Cotización Suspendida



**HECHOS RELEVANTES**



Las Rosas, 12 de MARZO de 2015.-

**BOLSA DE COMERCIO ROSARIO**  
**CÓRDOBA 1402 – S2000 AWW**  
**ROSARIO- SANTA FE**

**REF:** Hecho Relevante. Aportes Irrevocables de Capital.

De mi consideración:

En mi carácter de apoderado de **PLA S.A.** (en adelante, la "Sociedad"), CUIT 30-68307415-9; me dirijo a Ustedes a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma con el deber de información establecido por la Sección II, el Título XII, Libro II de las Normas de la CNV (N.T. 2013).

En ese sentido, cumpto en informar que con fecha 11 de Marzo de 2015, la sociedad, aceptó por Acta de Directorio, la oferta de Aporte Irrevocable de aumento de capital; efectuada por el accionista, NO-TILL COÓPERATIEF U.A, consistente en DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y SIETE MIL (US\$ 77.000,00), y de conformidad con la normativa vigente (T.O. Normas CNV/2013; Capitulo III, Artículo 7); al tipo de cambio comprador, al cierre de las operaciones del BANCO DE LA NACION ARGENTINA; correspondientes al día de la celebración de la reunión de Directorio que acepte dichos aportes irrevocables (en adelante "los Aportes Irrevocables"); correspondiendo la suma de **PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$ 668.360,00.-)**. *El destino del APORTE, sujeto a la aprobación de la pertinente Asamblea General de accionistas de "PSA" que resuelva el correspondiente aumento de capital, es la futura conversión en acciones y no devengará intereses.-*

Asimismo, conforme lo establece la normativa específica; se deja constancia de los principales ítems del **CONTRATO DE APORTE IRREVOCABLE A CUENTA DE FUTURO AUMENTO DE CAPITAL**; suscripto por **NO-TILL COÓPERATIEF U.A** con **PLA S.A.**

**PRIMERA:** "NTC" aporta a "PSA", la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y SIETE MIL (US\$ 77.000,00.-)**, al tipo de cambio comprador, al cierre de las operaciones del BANCO DE LA NACION ARGENTINA; correspondientes al día de la celebración de la reunión de Directorio que acepte dichos aportes irrevocables (en adelante "los Aportes Irrevocables"). *El destino del APORTE, sujeto a la aprobación de la pertinente Asamblea General de accionistas de "PSA" que resuelva el correspondiente aumento de capital, es la futura conversión en acciones y no devengará intereses.*

**SEGUNDA:** "NTC" se compromete a mantener el APORTE hasta la fecha en la que se celebre la primera Asamblea General de accionistas contada desde la Reunión de Directorio de "PSA" que hubiese tratado la oferta de aporte irrevocable efectuada por "NTC". A todo evento, dicha Asamblea General deberá celebrarse dentro de un plazo de 180 días corridos contados desde la fecha de la citada Reunión de Directorio de "PSA".

**TERCERA:** La Asamblea de "PSA" podrá decidir capitalizar el APORTE total o parcialmente. Si se decidiera la capitalización total o parcial del APORTE, "NTC" recibirá acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; fijara el precio de suscripción en \$ 1 por acción, y estas nuevas acciones se emitirán sin prima de emisión sobre el valor nominal. No obstante ello, "NTC" conoce y acepta que la cantidad de acciones que en definitiva reciba como consecuencia de la decisión asamblearia de capitalizar el APORTE estará determinada por el eventual ejercicio del derecho de preferencia y de acrecer que los restantes accionistas de "PSA" pudieran ejercer.

**CUARTA:** "NTC" declara conocer y aceptar que si la Asamblea de "PSA" resolviere la restitución total o parcial del APORTE, o bien venciere el plazo previsto en la cláusula Segunda sin que se celebre la Asamblea General de accionistas que trate el destino del APORTE, éste se transformará en un pasivo de "PSA", pero con carácter de crédito subordinado, de conformidad con las normas del artículo 3876, segundo párrafo del Código Civil. La restitución deberá ser resuelta por Asamblea Extraordinaria y sometida al régimen de avisos para oposición de acreedores conforme lo dispuesto por el artículo 83 inciso 3 de la ley 19.550.

**QUINTA:** Todas las notificaciones o comunicaciones necesarias o permitidas bajo el CONTRATO deberán realizarse por escrito y entregadas en mano o enviadas por fax, correo expreso o certificado, y serán consideradas como recibidas cuando sean entregadas en mano, por fax o por correo, al momento de su recepción, en las siguientes direcciones:

En el caso de "NTC"  
Av. Del Libertador 602 – Piso 10  
Ciudad de Buenos Aires, Argentina

En el caso de "PSA"  
Santa Fe 419  
Ciudad de Las Rosas, Santa Fe, Argentina



**SEXTA:** Este CONTRATO será interpretado y juzgado de conformidad a las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite con relación a la interpretación, ejecución o incumplimiento del CONTRATO deberá ser resuelta por los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial de la Ciudad de Buenos Aires.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, las PARTES suscriben dos ejemplares del CONTRATO, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 05 días del mes de Marzo de 2015.

Sin otro particular, saludo a Ustedes atentamente.-

PLA S. A.  
David C. Meza  
Apoderado

FIRMA - SELLO DAVID MEZA

ADDENDA AL SUPLEMENTO DE PROSPECTO  
PROGRAMA GLOBAL DE FIDEICOMISOS INMOBILIARIOS "PILAY"  
SEGUNDA ADENDA AL SUPLEMENTO DE PROSPECTO  
FIDEICOMISO FINANCIERO "PILAY I"



PILAY S.A.  
Fiduciario

El presente documento es la segunda adenda al Suplemento de Prospecto del Fideicomiso Financiero "PILAY I" de fecha 14 de marzo de 2014 cuya versión resumida fuera publicada en el Boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario el 18 de marzo de 2014, en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Santa Fe en igual fecha, y en la Autopista de la Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores ([www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar)). Hay una primera adenda a dicho Suplemento, de fecha 25 de abril de 2014, publicada en los mismos medios. Esta segunda adenda tiene por objeto (a) incorporar una advertencia y una consideración de riesgo; (b) modificar el Contrato Suplementario de Fideicomiso; y (c) modificar el Plan del Emprendimiento anexo a dicho Contrato Suplementario, conforme se detalla a continuación.

PROGRAMA AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN N° 17.179 DEL 28 DE AGOSTO DE 2013, Y LA AMPLIACIÓN DE SU MONTO POR RESOLUCIÓN N° 17.241 DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2013, AMBAS DEL DIRECTORIO DE LA CNV. OFERTA PÚBLICA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE FIDEICOMISO AUTORIZADA POR PROVIDENCIA DE DIRECTORIO DE LA CNV DEL 30 DE ENERO DE 2014. LA PRESENTE SEGUNDA ADENDA FUE APROBADA POR PROVIDENCIA DEL DIRECTORIO DE LA CNV EL 5 DE MARZO DE 2015.

**I. ADVERTENCIAS**

**LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN NO REPRESENTAN NI REPRESENTARÁN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.**

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO CONFECCIONADA POR EL FIDUCIARIO U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS DE LA COMPRA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

EL PAGO DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA EN LA FECHA DE PAGO DE SERVICIOS DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE LA EFECTIVA GENERACIÓN DE FLUJOS DE FONDOS FUTUROS PROVENIENTES DEL COBRO DE LOS APORTES ADICIONALES. NO PUEDE ASEGURARSE QUE DICHO FLUJO DE FONDOS FUTURO PUEDAN EFECTIVAMENTE GENERARSE O GENERARSE CONFORME A LO ALLÍ PREVISTO Y QUE, EN SU CASO, LOS MISMOS SEAN SUFICIENTES PARA PAGAR LOS SERVICIOS DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

TODOS EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS. LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS PODRÁN ESTAR EN ALGUNOS CASOS SUJETOS AL PAGO DE IMPUESTOS, SEGÚN LA LEGISLACION APLICABLE. LOS VALORES FIDUCIARIOS PODRÁN GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, EN TANTO SEAN EFECTIVAMENTE COLOCADOS POR OFERTA PÚBLICA, Y DICHA AUTORIZACION SEA MANTENIDA.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, PARA COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE TRANSCRIBE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO V.5 DEL CONTRATO MARCO CON RELACIÓN A LA ASUNCIÓN DE ENDEUDAMIENTOS: **"I. (A) EL FIDUCIARIO PODRÁ, CON EL EXCLUSIVO FIN DE ANTICIPAR EL RITMO CONSTRUCTIVO DEL RESPECTIVO EMPRENDIMIENTO (1) EMITIR Y COLOCAR EN FORMA PRIVADA O PÚBLICA VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA EN FORMA ADICIONAL A LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA YA EXISTENTES (SIEMPRE QUE ELLO NO PRODUZCA UNA BAJA EN LA CALIFICACIÓN DE RIESGO DE CUALESQUIERA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA PREVIAMENTE EMITIDOS Y EN CIRCULACIÓN POR DEBAJO DE "BB" O SU EQUIVALENTE, SALVO QUE LA CALIFICACIÓN ENTONCES**



VIGENTE FUERA MÁS BAJA) QUE PODRÁN O NO CONTAR CON GARANTÍAS REALES Y/O PERSONALES, O (II) TOMAR O PRECANCELAR PRÉSTAMOS FINANCIEROS Y/O CRÉDITOS EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, SEAN BANCARIOS O PROVENIENTES DE FIDEICOMISOS O CUALQUIER OTRO ORIGEN INSTITUCIONALIZADO, QUE PODRÁN O NO CONTAR CON GARANTÍAS REALES Y/O PERSONALES, PUDIENDO SUSCRIBIR PAGARÉS U OTROS DOCUMENTOS CAMBIARIOS (CONJUNTAMENTE, LOS "ENDEUDAMIENTOS ADICIONALES"), AUTORIZADA LA OFERTA PÚBLICA, EN SU CASO, SE PUBLICARÁ UN AVISO COMPLEMENTARIO AL SUPLEMENTO DE PROSPECTO PARA (A) CONSIGNAR LAS CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA ADICIONALES, Y (B) DAR CUENTA DEL AVANCE DE LOS PROYECTOS INMOBILIARIOS Y EVENTUALES MODIFICACIONES EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO ORIGINAL.

(B) LOS ENDEUDAMIENTOS ADICIONALES PODRÁN SER AMORTIZADOS CON ANTERIORIDAD A LA AMORTIZACIÓN O CANCELACIÓN DE LOS RESTANTES VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA Y/U OTORGAR DERECHO AL COBRO DE INTERESES EN FECHAS ANTERIORES AL PAGO DE SERVICIOS DE INTERESES BAJO LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA EN CIRCULACIÓN; A TODO LO CUAL LOS BENEFICIARIOS PRESTAN SU CONFORMIDAD POR EL MERO HECHO DE SUSCRIBIR VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, CONFORMIDAD QUE SE EXTIENDE A LA MODIFICACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO SUPLEMENTARIO PARA POSIBILITAR LOS ENDEUDAMIENTOS ADICIONALES. NO OBSTANTE, DE TENER TALES ENDEUDAMIENTOS UN GRADO DE PRELACIÓN EN EL COBRO SUPERIOR AL RESTO DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, TANTO EN LO QUE RESPECTA AL CAPITAL COMO A LOS INTERESES, SE REQUERIRÁ LA CONFORMIDAD DE LA MAYORÍA EXTRAORDINARIA DE BENEFICIARIOS TITULARES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA AFECTADOS.

(C) SERÁ CONDICIÓN ESENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE ESTE ENDEUDAMIENTO ADICIONAL QUE LAS AMORTIZACIONES E INTERESES RESPECTIVOS PUEDAN SER SOLVENTADOS CON EL COBRO ANTICIPADO DE LAS CUOTAS TENENCIA GENERADAS POR EL ACORTAMIENTO DEL RITMO CONSTRUCTIVO, SIN DEMANDAR EN NINGÚN CASO A LOS FIDUCIANTES CP APORTES ADICIONALES A LOS PREVISTOS.

(D) LA DECISIÓN DE ASUMIR ENDEUDAMIENTO ADICIONAL CON CARGO AL FIDEICOMISO NO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA MAYORÍA DE BENEFICIARIOS CUANDO CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

(i) SERVIR PARA COMPLEMENTAR EL FINANCIAMIENTO PRODUCIDO POR LA EMISIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS O DE LOS FONDOS GENERADOS POR EL EMPRENDIMIENTO;

(ii) QUE DE UN FLUJO DE FONDOS PROYECTADOS SURJA RAZONABLEMENTE QUE LAS AMORTIZACIONES E INTERESES RESPECTIVOS PUEDAN SER SOLVENTADOS CON EL ADELANTAMIENTO EN EL COBRO DE LAS CUOTAS TENENCIA, RESPECTO DEL FLUJO DE FONDOS PROYECTADO INICIAL, EN RAZÓN DEL ACORTAMIENTO DEL RITMO CONSTRUCTIVO, SIN DEMANDAR A LOS FIDUCIANTES CP APORTES ADICIONALES A LOS PREVISTOS.

(iii) SÓLO PODRÁN CONTRAERSE DICHOS ENDEUDAMIENTOS ADICIONAL EN MONEDA EXTRANJERA CUANDO: (A) EL FIDEICOMISO FINANCIERO POSEA INGRESOS PROPORCIONALES EN LA MONEDA DE QUE SE TRATE O COBERTURAS DE CONTRATOS DE DERIVADOS AL MOMENTO DE TOMAR DICHO ENDEUDAMIENTO ADICIONAL, Y (B) A CRITERIO DEL FIDUCIARIO LA SITUACIÓN MENCIONADA PUEDA MANTENERSE DURANTE EL PLAZO DEL ENDEUDAMIENTO ADICIONAL DE QUE SE TRATE Y HASTA LA CANCELACIÓN DEL MISMO.

(iv) EN NINGÚN CASO LA SUMA TOTAL DE (1) LOS ENDEUDAMIENTOS ADICIONAL DEL FIDEICOMISO FINANCIERO Y (2) DE LOS PASIVOS DE DICHO FIDEICOMISO CON TERCEROS DISTINTOS DE LOS TITULARES DE CP Y DE LOS TITULARES DE VDF SUBORDINADOS, PODRÁ EXCEDER EL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DE LOS ACTIVOS NETOS.

(v) QUE EL ENDEUDAMIENTO SEA CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LOS BENEFICIARIOS;

(vi) QUE EL FLUJO DE FONDOS ESPERADO PERMITA PREVER SU CANCELACIÓN TOTAL DENTRO DEL PLAZO DEL FIDEICOMISO;

(vii) QUE EL ENDEUDAMIENTO SEA PRECANCELABLE.

EL FIDUCIARIO DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN DE LA MAYORÍA DE BENEFICIARIOS PARA CONTRAER ENDEUDAMIENTOS ADICIONALES QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ANTERIORES, SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN EL INCISO (B), EN EL QUE SE REQUERIRÁ ADEMÁS LA CONFORMIDAD DE LA MAYORÍA EXTRAORDINARIA DE BENEFICIARIOS TITULARES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA AFECTADOS.

II. SIN PERJUICIO DE LO ESTIPULADO EN APARTADO I ANTERIOR EN CUANTO A ENDEUDAMIENTOS ADICIONALES, EL FIDUCIARIO PODRÁ CONTRAER PRÉSTAMOS EN CONDICIONES NORMALES DE MERCADO, CON CARGO AL FIDEICOMISO FINANCIERO, PARA CUBRIR DESAJUSTES TRANSITORIOS DE CAJA POR UN MONTO MÁXIMO QUE NO SUPERE LOS INGRESOS PROYECTADOS PARA LOS SIGUIENTES TRES (3) MESES DE LA FECHA EN CUESTIÓN.

III. EN NINGÚN CASO EL FIDUCIARIO ESTARÁ OBLIGADO A CONTRAER PRÉSTAMOS O CONTRATAR FINANCIAMIENTOS QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO."

los requisitos y previsiones antes indicados para contraer endeudamientos adicionales apuntan a asegurar que su efectivización no importará perjuicio para los titulares de cp.

TODOS LOS FIDUCIANTES CP CONTRIBUYEN A SUFRAGAR EL OBJETO DEL FIDEICOMISO, PARA LO CUAL SE OBLIGAN A INTEGRAR APORTES ADICIONALES EN UNA CANTIDAD FIJA DE CUOTAS. EL IMPORTE DE CADA CUOTA SE REDETERMINARÁ SIEMPRE QUE SE HUBIERAN VERIFICADO INCREMENTOS DE ACUERDO A LA VARIACIÓN INFORMADA POR LA CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN,



CONFORME SU ÍNDICE DE VARIACIÓN DE COSTOS PARA UN EDIFICIO TIPO EN CAPITAL FEDERAL. DE COMPROBARSE, MEDIANTE INFORME DEBIDAMENTE AUDITADO POR EL AUDITOR DEL FIDEICOMISO, QUE LOS INCREMENTOS reales OPERADOS EN EL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN EN EL CORRESPONDIENTE PERÍODO SON SUPERIORES A LOS INFORMADOS POR LA CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN, EL FIDUCIARIO PODRÁ REDETERMINAR LAS CUOTAS SEGÚN LOS RESULTADOS QUE ARROJE LA FÓRMULA PARAMÉTRICA CONSIGNADA EN EL PLAN DE EMPRENDIMIENTO. POR LO TANTO, LOS AJUSTES NO SERÁN DISCRETIONALES, ni están sujetos a un máximo en tanto dependen de la evolución de los costos conforme a la situación económica general del país.

A LA FECHA DE ESTE SUPLEMENTO NO HAY TERRENOS SELECCIONADOS NI ADQUIRIDOS PARA EL FIDEICOMISO, SOBRE LOS QUE SE HAN DE LEVANTAR LOS EDIFICIOS. VÉASE EN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” EL APARTADO “RIESGOS RELACIONADOS CON LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS Y DEMORAS EN LA OBTENCIÓN DE APROBACIONES ADMINISTRATIVAS”.

LOS INTERESADOS DEBERÁN TAMBIÉN TENER EN CUENTA EL RIESGO INHERENTE A LA TITULARIDAD POR PARTE DEL FIDEICOMISO DE SOLO UNA PORCIÓN INDIVISA DE LOS TERRENOS. VÉASE AL RESPECTO EN “CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN” LOS APARTADOS “CONSTRUCCIÓN DE COCHERAS EN LOS INMUEBLES. FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PROPIETARIO DE LAS COCHERAS” y “RIESGOS RELACIONADOS CON LA TITULARIDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES ENTRE EL FIDUCIARIO Y EL PROPIETARIO DE LAS COCHERAS”

LAS UNIDADES SE ASIGNARÁN A LOS FIDUCIANTES CP/BENEFICIARIOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3.2 DEL PLAN DE EMPRENDIMIENTO. DICHAS UNIDADES SERÁN ENTREGADAS EN TENENCIA SIN ÁNIMO DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO UNA VEZ FINALIZADA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO HABITACIONAL, Y SE LE ADJUDICARÁ LA POSESIÓN Y DOMINIO CUANDO EL FIDUCIANTE CP/BENEFICIARIO HAYA CANCELADO TOTALMENTE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. NO EXISTEN PLAZOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS CON RESPECTO A LA ASIGNACIÓN DE LAS UNIDADES, Y POSTERIOR ENTREGA EN TENENCIA (MÁS ALLÁ DEL PLAZO DEL FIDEICOMISO, QUE PODRÍA SER PRORROGADO POR RESOLUCIÓN DE UNA MAYORÍA DE BENEFICIARIOS). NO OBSTANTE EL FIDUCIARIO CONSIDERA QUE, EN BASE A LA EXPERIENCIA, EL PLAZO ENTRE LA ASIGNACIÓN Y LA ENTREGA DE LA TENENCIA DE UNA UNIDAD PODRÍA SER DE HASTA 48 MESES. PARA LA ADJUDICACIÓN SE APLICA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 5.1 (g) DEL PLAN DEL EMPRENDIMIENTO, EL CUAL OBLIGA AL FIDUCIARIO, UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBRAS PROYECTADAS, A AFECTAR EL INMUEBLE AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, OTORGAR LA POSESIÓN Y TRANSFERIR A LOS FIDUCIANTES CP EL DOMINIO DE LAS UNIDADES QUE A CADA UNO LE CORRESPONDA, UNA VEZ QUE HAYAN CUMPLIDO ÍNTEGRAMENTE CON SUS OBLIGACIONES DE PAGO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA ESTÁ CONDICIONADO AL PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONSTRUCTIVOS ASUMIDOS POR EL FIDEICOMISO, HASTA QUE SE VERIFIQUE EL VENCIMIENTO FINAL DE LOS MISMOS, EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES EN QUE SE CUMPLAN LOS 300 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA ESTARÁN DOCUMENTADOS EN CERTIFICADOS GLOBALES PERMANENTES DEPOSITADOS EN CAJA DE VALORES S.A.. LOS INVERSORES NO TENDRÁN DERECHO A EXIGIR LA ENTREGA DE LÁMINAS INDIVIDUALES, POR LO QUE TODAS LAS TRANSFERENCIAS SE REALIZARÁN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO, CONFORME A LA LEY 20.643. LA CAJA DE VALORES PERCIBE ARANCELES DE LOS DEPOSITANTES, QUE ÉSTOS PUEDEN TRASLADAR A LOS INVERSORES.

LOS INTERESADOS EN INVERTIR DEBERÁN TENER PRESENTE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN CONSIGNADAS EN EL CAPÍTULO III DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

### III. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

#### Construcción de cocheras en los Inmuebles. Falta de cumplimiento del Propietario de las Cocheras

Siendo que (a) en los ejidos urbanos en los que se prevé adquirir terrenos para la construcción de los Edificios es requisito que se construya determinado número de cocheras para automotores en proporción al número de unidades funcionales con destino a vivienda que integren un Edificio, y (b) los aportes a verificar por los Fiduciantes/Beneficiarios sólo tendrán por destino la construcción de Edificios con destino a vivienda, el Fiduciario procurará que uno o más terceros (cada uno de ellos, un “Propietario de las Cocheras”), incluyendo el mismo Contratista Principal y/o Contratistas y Proveedores, adquiera una porción indivisa del Inmueble de que se trate y construya las cocheras. La porción indivisa restante será de titularidad del Fiduciario con relación al Fideicomiso. Al Propietario de las Cocheras – o al conjunto de ellos, de ser más de uno – le corresponderá recibir en propiedad la Unidad correspondiente a las cocheras, una vez terminadas las obras correspondientes a las mismas, efectivizada la afectación en propiedad horizontal del Edificio y encontrarse habilitadas para su uso. De ser más de uno, ello implicará una cotitularidad de todos los Propietarios de las Cocheras sobre la correspondiente Unidad, en la proporción que a cada uno le corresponda según los aportes realizados. El Propietario de las Cocheras se comprometerá a transferir las mismas (i) en primera instancia a los titulares de Certificados de Participación que ejerzan la opción de adquirirlas conforme al procedimiento previsto en el Plan del Emprendimiento reformulado al efecto, asegurando la igualdad de trato entre todos los titulares de tales valores para el ejercicio de la opción; o (ii) a terceros, en la medida que existan cocheras remanentes no adquiridas por titulares de Certificados de Participación, o que quedaren disponibles en virtud de haberse resuelto por incumplimiento de un titular de Certificados de Participación la adquisición de las mismas. A los fines indicados el Fiduciario celebrará con cada Propietario de las Cocheras un convenio (el “Convenio con el Propietario de las Cocheras”) – que se publicará a través de la AIF –. En el Convenio Con el Propietario de las Cocheras éste renunciará al derecho de solicitar la división del condominio y asegurará su obligación de asumir el costo de construcción de las cocheras con la afectación en hipoteca de su porción indivisa, a favor del Fiduciario en relación con el Fideicomiso. Dicho Convenio no podrá otorgar al Propietario de las Cocheras privilegio alguno sobre el patrimonio fideicomitado y los derechos que otorgan los VDF y CP.

El incumplimiento a la obligación de un Propietario de las Cocheras de construir las cocheras podría afectar el desarrollo del Emprendimiento. En tal situación, el Fiduciario podrá dar por rescindido el Convenio con el Propietario de las Cocheras (lo cual podrá



comprender el contrato de obra, en el caso que sea al mismo tiempo un Contratista Principal, o el contrato correspondiente si fuera al mismo tiempo un Contratista o Proveedor), disponer de los derechos que correspondan al Propietario de las Cocheras y suscribir un nuevo Convenio con otra/s entidad/es que asuma/n las obligaciones incumplidas por el Propietario de las Cocheras original, para lo cual el Propietario de las Cocheras otorgará al Fiduciario un poder irrevocable de venta de su parte indivisa. No obstante, si pese a los mejores esfuerzos del Fiduciario no pudiera conseguirse el concurso de un nuevo Propietario de las Cocheras, el Fiduciario requerirá de los Beneficiarios una decisión al respecto, que podrá consistir en la modificación del Contrato Suplementario, del Plan del Emprendimiento, o las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria y/o CP, o resolver la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme a lo dispuesto en el artículo X.1 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

El primer terreno que integra este Fideicomiso fue adquirido en condominio por el Fiduciario (con imputación al presente Fideicomiso) – en una proporción del 89,44 % - y por Capitel S.A. (quién es también el Contratista Principal) – en una proporción del 10,56% -.

### **Riesgos relacionados con la titularidad en condominio de Inmuebles entre el Fiduciario y el Propietario de las Cocheras**

Cualquier condómino – es decir, un Propietario de las Cocheras - puede (i) pedir en cualquier momento la división de la cosa en común (art. 2692 del Cód. Civil), (ii) enajenar su parte indivisa (art. 2677 Cód. cit.), y (iii) ésta podría ser objeto de embargo u otras medidas cautelares por parte de sus acreedores (art. 2677 Cód. cit.). De darse cualquier de dichas situaciones, ello podría imposibilitar el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, o impedir o demorar la construcción de las cocheras y por ende afectar el desarrollo del Fideicomiso.

No obstante, en el Convenio con el propietario de las Cocheras se convendrá que el mismo (a) renuncia al derecho de solicitar la división por un plazo de cinco años, o el plazo máximo que permita la legislación vigente en el futuro (término éste que excede el plazo de construcción del Edificio), (b) limita la posibilidad de enajenar su parte indivisa a personas que no acrediten suficiente solvencia para asumir las obligaciones pendientes estipuladas en el Convenio, y (c) constituya sobre su parte indivisa una hipoteca a favor del Fiduciario con relación al presente Fideicomiso. Se considera que tales previsiones otorgarán una suficiente cobertura a los riesgos indicados.

## **ADENDA AL CONTRATO SUPLEMENTARIO DEL FIDEICOMISO “PILAY I”**

### **Artículo I.**

### **DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN**

**“Convenio con el Propietario de las Cocheras”:** tiene el significado asignado en la cláusula II.5.I.

**“Propietario de las Cocheras”:** es cada sociedad que se compromete a adquirir una parte indivisa del terreno sobre el que se asentará un Edificio, y construir sobre el mismo cocheras.

**II.3. Objeto.** El objeto del Fideicomiso es viabilizar la participación de inversores en inmuebles (“Inmuebles”) a construir en el radio urbano de las ciudades de Santa Fe, Pcia. del mismo nombre, y Paraná, Pcia. de Entre Ríos, a subdividir en propiedad horizontal (“Edificios”, y cada unidad funcional en un Edificio, una “Unidad”, y cada Unidad con destino a vivienda, un “Departamento”). Los aportes de los suscriptores de los Valores Fiduciarios constituirán el patrimonio fiduciario que se aplicará a la adquisición de los terrenos – en condominio con un Propietario de las Cocheras -, y la construcción y equipamiento de los Edificios, para la posterior entrega de los Departamentos resultantes a los titulares de Certificados de Participación, conforme al Plan del Emprendimiento que es un anexo de este Contrato Suplementario de Fideicomiso.

**II.5. Propietario de las Cocheras. I.** El Fiduciario procurará que uno o más terceros (cada uno de ellos, un “Propietario de las Cocheras”), incluyendo al mismo Contratista Principal y/o Contratistas y Proveedores, adquiera una porción indivisa del Inmueble de que se trate y construya sobre el mismo cocheras. La porción indivisa restante será de titularidad del Fiduciario con relación al Fideicomiso.

**II.** Al Propietario de las Cocheras – o al conjunto de ellos, de ser más de uno – le corresponderá recibir en propiedad la Unidad correspondiente a las cocheras, una vez terminadas las obras correspondientes a las mismas, efectivizada la afectación en propiedad horizontal del Edificio y encontrarse habilitadas para su uso. De ser más de uno, ello implicará una cotitularidad de todos los Propietarios de las Cocheras sobre la correspondiente Unidad, en la proporción que a cada uno le corresponda según los aportes realizados para la construcción de las cocheras.

**III.** El Propietario de las Cocheras se comprometerá a transferir las mismas (a) en primera instancia a los titulares de Certificados de Participación que ejerzan la opción de adquirirlas conforme al procedimiento previsto en el Plan del Emprendimiento, asegurando la igualdad de trato entre todos los titulares de tales valores para el ejercicio de la opción; o (b) a terceros, en la medida que existan cocheras remanentes no adquiridas por titulares de Certificados de Participación, o que quedaren disponibles en virtud de haberse resuelto por incumplimiento de un titular de Certificados de Participación la adquisición de las mismas.

**IV.** A los fines indicados el Fiduciario celebrará con cada Propietario de las Cocheras un convenio (el “Convenio con el Propietario de las Cocheras”) – que se publicará a través de la AIF -. En el Convenio Con el Propietario de las Cocheras éste (a) renunciará al derecho de solicitar la división del condominio por el plazo de cinco años, o el término máximo que permita la legislación entonces vigente, (b) limitará la posibilidad de enajenar su parte indivisa a personas que no acrediten suficiente solvencia para asumir las obligaciones pendientes estipuladas en el Convenio, y (c) asegurará su obligación de asumir el costo de construcción de las cocheras con la afectación en hipoteca de su porción indivisa, a favor del Fiduciario en relación con el Fideicomiso. Dicho Convenio no podrá otorgar al Propietario de las Cocheras privilegio alguno sobre el patrimonio fideicomitado y los derechos que otorgan los VDF y CP.

**V.** El incumplimiento a la obligación de un Propietario de las Cocheras de afrontar los costos de construcción de las cocheras podría afectar el desarrollo del Emprendimiento. En tal situación, el Fiduciario podrá dar por rescindido el Convenio con el Propietario de las Cocheras (lo cual podrá comprender el contrato de obra, en el caso que sea al mismo tiempo un Contratista Principal, o el contrato correspondiente si fuera al mismo tiempo un Contratista o Proveedor), disponer de los derechos que correspondan al Propietario de las Cocheras y suscribir un nuevo Convenio con otra/s entidad/es que asuma/n las obligaciones incumplidas por el Propietario de las Cocheras original, para lo cual el Propietario de las Cocheras otorgará al Fiduciario un poder irrevocable de venta de su parte indivisa. No obstante, si pese a los mejores esfuerzos del Fiduciario no pudiera conseguirse el concurso de un nuevo Propietario de las Cocheras, el Fiduciario requerirá de los Beneficiarios una decisión al respecto, que podrá consistir en la modificación del Contrato Suplementario, del Plan del Emprendimiento, o las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria y/o CP, o resolver la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme a lo dispuesto en el artículo X.1 del presente Contrato Suplementario.

## **IX. PLAN DEL EMPRENDIMIENTO**

### **(anexo del Contrato Suplementario de Fideicomiso)**

De acuerdo a los lineamientos fijados en el Contrato Marco del Programa Global de Fideicomisos Inmobiliarios PILAY y en el Contrato



Suplementario del Fideicomiso Financiero Pilay I (el Contrato Marco y el Contrato Suplementario, en conjunto, los “Contratos de Fideicomiso”), se determina seguidamente el Plan de Emprendimiento (que es un anexo del Contrato Suplementario).

**1. Objeto:**

El objeto del FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I consiste en la constitución de un fondo de inversión directa bajo la forma de un fideicomiso financiero para viabilizar la participación de inversores en inmuebles, mediante la construcción de Edificios en un radio urbano determinado, que serán subdivididos en propiedad horizontal. Los suscriptores de los Valores Fiduciarios a emitir por el Fideicomiso Financiero serán Fiduciantes y Beneficiarios, cuyos aportes constituirán el patrimonio fiduciario que se aplicará a la adquisición de los terrenos y la construcción y equipamiento de los Edificios, para la posterior entrega de los Departamentos resultantes a los titulares de Certificados de Participación que hubieran efectivizado los Aportes Adicionales exigibles a ese momento, con la obligación de el Fiduciario, una vez cumplido el plazo y las condiciones pactadas, de transmitir a los Fiduciantes CP el dominio del Departamento que respectivamente se les haya adjudicado). Los interesados suscribirán Certificados de Participación (a) que serán de Clase A o Clase B, según se trate de edificios a construir en las ciudades de Santa Fe (Pcia. del mismo nombre) o Paraná (Pcia. de Entre Ríos) y (b) dentro de cada Clase, de la Sub-Clase A-1 (que dan derecho a la adquisición de un departamento de un dormitorio en la ciudad de Santa Fe), Sub-Clase A-2 (que dan derecho a la adquisición de un departamento de dos dormitorios en la ciudad de Santa Fe) y de la Sub-Clase B-1 (que dan derecho a la adquisición de un departamento de un dormitorio en la ciudad de Paraná), Sub-Clase B-2 (que dan derecho a la adquisición de un departamento de dos dormitorios en la ciudad de Paraná).

**3.8. Procedimiento para la asignación de cocheras**

Oportunamente el Fiduciario anunciará a los titulares de CP mediante publicación en la Página Web del Fideicomiso y en la AIF, la posibilidad de optar por adquirir una cochera al Propietario de las Cocheras, dando a conocer sus características constructivas, su valor, el monto a pagarse en el acto de adjudicación, el valor de las cuotas siguientes, y el procedimiento de asignación (el “Aviso de Disponibilidad de Cocheras”). A partir de la publicación del Aviso de Disponibilidad de Cocheras, y durante el plazo consignado en el mismo (que no podrá ser menor a treinta días) cualquier Fiduciante CP podrá también solicitar la adquisición de una cochera del mismo Edificio al que corresponda el Departamento que les sea oportunamente asignado.

Respecto de aquellos Fiduciantes CP que hubieran manifestado su intención de adquirir una cochera dentro del plazo consignado en el Aviso de Disponibilidad de Cocheras, les serán adjudicadas por el Propietario de las Cocheras junto con el correspondiente Departamento, para lo cual cada Fiduciante suscribirá un boleto de compraventa con el Propietario de las Cocheras. En el caso que la cantidad de cocheras a adjudicar sea menor que las demandadas, se adjudicarán por sorteo ante escribano público entre los Fiduciantes CP.

En el caso que la demanda fuera menor que la cantidad de cocheras a adjudicar – o también cuando quedaren cocheras disponibles en virtud de haberse resuelto por incumplimiento de un titular de Certificados de Participación la adquisición de las mismas, el Propietario de las Cocheras podrá enajenarlas a terceros.

- \* - \* -

*Las modificaciones al Contrato Suplementario y Plan del Emprendimiento fueron resueltas en la asamblea de fiduciantes/beneficiarios del Fideicomiso celebrada el 20 de noviembre de 2014. La presente adenda fue aprobada por el directorio del Fiduciario en su reunión del 26 de noviembre de 2014 y por el presidente del Fiduciario en función de las facultades otorgadas por el directorio.*

**La presente adenda deberá leerse junto con el Suplemento de Prospecto, la primera Adenda a dicho Suplemento y el Prospecto del Programa, documentos disponibles en el domicilio del Fiduciario, en el del Colocador, y en la página de Internet de la CNV – [www.cnv.gob.ar](http://www.cnv.gob.ar) y en los sistemas de información dispuestos en el mercado en que se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios. La fecha de esta adenda es 9 de marzo de 2015.**

**Fiduciario****PILAY S.A.**

San Martín 1878  
Ciudad de Santa Fe  
Luis Oscar Trento  
Presidente Pilay S.A.

AVISO DE REAPERTURA DE SUSCRIPCION

**FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY I**

PROGRAMA GLOBAL DE FIDEICOMISOS INMOBILIARIOS PILAY

Por hasta V\$N 36.000.000 (o su equivalente en otras monedas)

**PILAY S.A.****Fiduciario y Emisor****ROSENAL S.A.****Colocador**

Certificados de Participación Clase A		Certificados de Participación Clase B	
Sub-Clase A-1 hasta un v/n de \$ 1.800.000	Sub-Clase A-2 hasta un v/n de \$ 5.746.000	Sub-Clase B-1 hasta un v/n de \$ 579.000	Sub-Clase B-2 hasta un v/n de \$ 1.376.000



Se comunica al público inversor en general que Rosental S.A. ofrece en suscripción los Valores Fiduciarios arriba señalados (los "Valores Fiduciarios"), los que serán emitidos por Pilay S.A., actuando exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero PILAY I (el "Fideicomiso") y no a título personal, constituido conforme a la Ley 24.441 y las Normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"). La oferta pública del Programa fue autorizada por Resolución N° 17.179 del 28-8-2013, y la ampliación de su monto por Resolución N° 17.241 del 5-12-2013, todas de la CNV. El presente fideicomiso fue autorizado por la Providencia del Directorio de la CNV del 30-1-2014. Sus primera y segunda adendas fueron autorizadas por la Providencias del Directorio de la CNV del 29-4-2014 y del 5-3-2015 respectivamente. Con la suscripción de los Valores Fiduciarios los suscriptores adherirán al Contrato Marco del Programa y al Contrato Suplementario del presente Fideicomiso (el "Contrato Suplementario"), asumiendo el doble carácter de Fiduciarios y Beneficiarios.

**Las condiciones de emisión de los Valores Fiduciarios son:**

<b>Certificados de Participación ("CP")</b>	<p>V/N \$ 9.501.000 (pesos nueve millones quinientos un mil) Valor nominal unitario (unidad mínima de negociación): mil pesos (\$ 1.000). Monto Mínimo de suscripción: mil pesos (\$1.000) Listado: No serán listados en ningún mercado. Calificación de todas las Sub-clases: <b>BBB+</b> Evaluadora Latinoamericana S.A. Calificadora de Riesgo Clases: (a) Clase A. Dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento en la ciudad de Santa Fe, Pcia. del mismo nombre. (b) Clase B. Dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento en la ciudad de Paraná, Pcia. de Entre Ríos. Sub-Clases: Dentro de cada Clase se emitirán Certificados de dos clases: (a) Sub-Clase A-1, hasta un valor nominal de un millón ochocientos mil pesos (\$ 1.800.000); (b) Sub-Clase A- 2, hasta un valor nominal de cinco millones setecientos cuarenta y seis mil pesos (\$ 5.746.000); (c) Sub-Clase B-1, hasta un valor nominal de quinientos setenta y nueve mil pesos (\$ 579.000); y (d) Sub-Clase B-2, hasta un valor nominal de un millón trescientos setenta y seis mil pesos (\$ 1.376.000). Sub-Clases A-1 y B-1: Los CP Sub-Clase A-1 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de un dormitorio en un radio determinado de la Ciudad de Santa Fe, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes. Los CP Sub-Clase B-1 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de un dormitorio en un radio determinado de la Ciudad de Paraná, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes. Sub-Clases A-2 y B-2: Los CP Sub-Clase A-2 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de dos dormitorios en un radio determinado de la ciudad de Santa Fe, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes. Los CP Sub-Clase B-2 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de dos dormitorios en un radio determinado de la Ciudad de Paraná, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes. Aportes Adicionales: En todas las Sub-Clases, la titularidad de los Certificados de Participación conlleva la obligación para su titular de realizar aportes adicionales al fideicomiso a fin de sufragar los Gastos del Fideicomiso, y los costos de adquisición del terreno y realización de las obras (los "Aportes Adicionales"), con arreglo a lo dispuesto en el art. VII.6 del Contrato Suplementario de Fideicomiso. Limitaciones a la transferencia de los CP: Hasta tanto un Beneficiario no hubiera integrado todas las Cuotas, toda transferencia – salvo mortis causa – de los CP requerirá de la previa conformidad del Fiduciario. La transferencia de los CP implicará asimismo de pleno derecho la cesión de los derechos sobre las Cuotas integradas y la obligación de pagar las Cuotas adeudadas y a devengar. Forma: Los CP serán escriturales, con registro a cargo del Fiduciario, sin perjuicio de que éste pueda contratar a ese efecto a Caja de Valores S.A.</p>
---	---

Todos aquellos agentes habilitados que deseen participar en las colocaciones primarias a través del sistema electrónico del Mercado de Argentino de Valores S.A. deberán comunicarse al teléfono 0341-4210125 - Gerencia de Operaciones del Mercado de Argentino de Valores S.A.- a los fines de obtener las claves correspondientes. Los términos y condiciones de emisión, suscripción y adjudicación de los Valores Fiduciarios se encuentran descriptos en el Suplemento de Prospecto Reducido publicado en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Rosario ("BCR") y en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Santa Fe ("BCSF"), y en el Suplemento de Prospecto completo y sus adendas publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV, el cual debe ser leído conjuntamente con el Prospecto del Programa arriba mencionado. El Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa se encuentran disponibles en el domicilio del Fiduciario y del Colocador, sito en Córdoba 1441, de la Ciudad de Rosario. Todos los términos en mayúsculas no definidos en el presente tendrán el significado que a los mismos se les asigna en el Suplemento de Prospecto.

**Los Valores Fiduciarios serán ofrecidos conforme el siguiente cronograma:**

**Período de Difusión:** desde el 16 de marzo del 2015 al 19 de marzo de 2015.

**Período de Licitación:** el 20 de marzo de 2015 de 10:00 hs a 16:00 horas

**Prórroga/ Suspensión/ interrupción del Período de Difusión y del Período de Licitación Pública.** El Período de Difusión y/o el Período de Licitación podrá ser prorrogado, modificado y/o suspendido por el Fiduciario de común acuerdo con el Colocador, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCR y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna antes del cierre del Período de Licitación.

**Procedimiento para la formulación de ofertas y adjudicación de los Valores Fiduciarios:** Se aplicará lo dispuesto en la Sección XII. COLOCACIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS del Suplemento de Prospecto.



**Fecha de Liquidación y Emisión:** el 26 de marzo de 2015 (el segundo Día Hábil posterior al cierre del período de licitación).

**Comisión de Colocación:** el Colocador percibirá una comisión de hasta el 5 % (cinco por ciento) del producido de la colocación, con un mínimo de \$ 6.666 (pesos seis mil seiscientos sesenta y seis), por cada Período de Colocación en su caso.

**Información complementaria:**

**Última información financiera publicada en la AIF:** <http://www.cnv.gob.ar/infoFinan/infoSerie.asp?sType=2&query=2200>

**Descripción del avance de los proyectos inmobiliarios:** El 4 agosto del 2014, Pilay S.A. en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero Pilay I, ha adquirido el 89.44% indiviso de una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado ubicado en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, manzana 3035 con frente a calle Gobernador D. Crespo N° 3550. El pasado 13 de febrero el fiduciario se notificó que la Dirección de Edificaciones Privadas, dependiente de la Secretaría de Planeamiento Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz había otorgado el permiso de obra N° 1142562-6.

Santa Fe, 13 de marzo de 2015

**Damian Balbi**

Apoderado

Pilay S.A.

---

**AVISOS DE PAGO DE SERVICIOS**

---



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Marzo de 2015

Señores  
Bolsa de Comercio de Rosario  
Córdoba 1402.  
S200AVV Rosario, Argentina.  
Presente

**Ref.: Fideicomiso Financiero SICOM CREDITOS III – Pago de Servicio Nro. 9 de Certificados de Participación**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero SICOM CREDITOS III, y no a título personal, a los efectos de solicitarles se publique en el día de la fecha, por un día, el texto que transcribimos a continuación correspondiente al pago de servicio los Certificados de Participación, del mencionado Fideicomiso:

**Fideicomiso Financiero SICOM CREDITOS III  
Pago de Servicio de los Certificados de Participación**

GPS FIDUCIARIA S.A. (Continuadora de Gestión Fiduciaria S.A.), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero SICOM CREDITOS III, y no a título personal, de acuerdo al Suplemento de Prospecto de fecha 19 de Febrero del 2013, comunica a los Señores Beneficiarios de los Valores Fiduciarios en circulación que, en cumplimiento de los Términos y Condiciones de los mismos, se procederá al pago del servicio cuya Fecha de Pago de Servicio es el día **20 de Marzo de 2015**, en los siguientes términos:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”) – Totalmente Amortizado  
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”) – Totalmente Amortizado  
Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”) – Totalmente Amortizado

Certificados de Participación (“CP”)

Pago de Servicio:	9	
Moneda de pago:	Pesos	
Periodo de devengamiento:	01.02.2015 – 28.02.2015	
Valor Nominal Emitido:	2.555.760,00	(100,0000000% sobre el v/n)
Valor Residual Inicial:	350.000,00	(13,6945566% sobre el v/n)
Amortización de Capital:	30.000,00	(1,1738191% sobre el v/n)
Nuevo Valor Residual:	320.000,00	(12,5207375% sobre el v/n)
Pago Total	30.000,00	(1,1738191% sobre el v/n)



Los términos utilizados en mayúsculas en el presente y que no se encuentran expresamente definidos, tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Contrato

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A. en su carácter de Agente de Registro y Pago, en su domicilio de 25 de mayo 362 PB, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.

FEDERICO LLAMBI  
Director  
GPS Fiduciaria S.A.

GPS FIDUCIARIA S.A.  
(Continuadora de Gestión Fiduciaria S.A.)  
actuando en su carácter de Fiduciario del  
Fideicomiso Financiero SICOM CREDITOS III  
y no a título personal

**TMF GROUP**

Buenos Aires, 10 de Marzo de 2015

Bolsa de Comercio de Rosario  
Sector Publicaciones  
Presente.

Ref: Fideicomiso Financiero Ames III

De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a ustedes, a efectos de solicitarles se publique el día de la fecha, por un día, el texto que transcribimos a continuación referente al pago de servicio N° 2 de Capital del Certificado de Participación del fideicomiso de referencia.

**AVISO DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES**  
Fideicomiso Financiero Ames III

Para la emisión de Valores Fiduciarios bajo la Ley N° 24.441 constituido mediante el programa Global de Emisión de Valores Fiduciarios "AMES" por un monto en circulación de hasta V/N \$50.000.000 (o su equivalente en otras monedas).

Valores Representativos de Deuda Clase A por un monto de V/N \$8.541.960  
Valores Representativos de Deuda Clase B por un monto de V/N \$494.955  
Valores Representativos de Deuda Clase C por un monto de V/N \$478.988  
Certificados de Participación por un monto de V/N \$6.450.377

TMF Trust Company (Argentina) SA (antes denominada Equity Trust Company (Argentina) S.A.) en su carácter de Fiduciario del "Fideicomiso Financiero Ames III", comunica a los Señores Tenedores de los Valores Fiduciarios, que según lo dispuesto en el contrato de fideicomiso de fecha 24 de Septiembre de 2013 y el Suplemento de Prospecto de fecha 9 de Enero de 2014, a partir del día 16 de Marzo 2015 se efectuará el pago de servicio N° 2 de Capital del Certificado de Participación emitidos bajo el Fideicomiso Financiero, de acuerdo al siguiente detalle.

Valores Representativos de Deuda Clase A:  
Totalmente Amortizado

Valores Representativos de Deuda Clase B:  
Totalmente Amortizado

Valores Representativos de Deuda Clase C:  
Totalmente Amortizado

Certificados de participación:  
Valor nominal emitido: \$6.450.377,00.-  
Moneda de pago: Pesos  
Amortización de capital: \$ 856.234,00 (13,274169866%/VN)  
Valor Residual: \$ 5.121.792,59 (79,402996053% s/VN)  
Fecha de inicio del pago: 16 de Marzo de 2015

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A., en su domicilio de 25 de Mayo 362 P.B. - Ciudad de Buenos Aires - en el horario de 10,00 Hs. a 15,00 Hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios. Dicho pago está sujeto a la acreditación de los fondos provenientes de la colocación

DOCUMENTACION RECEPCIONADA  
POR LA DIRECCION DE TITULOS DE LA  
BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO  
13 MAR 2014  
EN EL MARCO DE LA DELEGACION EJERCIDA POR EL  
MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.  
(ART. 32 INC. B) LEY N° 26.831)

TMF Trust Company (Argentina) S.A.  
(antes denominada Equity Trust Company (Argentina) S.A.)  
Actuando como Fiduciario en el Fideicomiso Financiero Ames III

EMANUEL SALGUERO  
AUTORIZADO

JORGE L. BOEMANO  
APODERADO



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Marzo de 2015

Señores  
Bolsa de Comercio de Rosario  
Córdoba 1402.  
S200AWV Rosario, Argentina.  
Presente

**Ref.: Fideicomiso Financiero SICOM CREDITOS IV - Pago de Servicio Nro. 10 del VDFC y Pago de Servicio Nro. 1 del CP**

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. en nuestro carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero SICOM CREDITOS IV, y no a título personal, a los efectos de solicitarles se publique en el día de la fecha, por un día, el texto que transcribimos a continuación correspondiente al pago de servicio de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase "C" y Certificados de Participación, del mencionado Fideicomiso:

**Fideicomiso Financiero SICOM CREDITOS IV  
Pago de Servicio de Capital e Intereses de los  
Valores de Deuda Fiduciaria Clase "C" y Certificados de Participación**

GPS FIDUCIARIA S.A. (Continuadora de Gestión Fiduciaria S.A.), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero SICOM CREDITOS IV, y no a título personal, de acuerdo al Suplemento de Prospecto de fecha 13 de Junio del 2013, comunica a los Señores Beneficiarios de los Valores Fiduciarios que, en cumplimiento de los Términos y Condiciones de los mismos, se procederá al pago del servicio cuya Fecha de Pago de Servicio es el día **20 de Marzo de 2015**, en los siguientes términos:

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase A ("VDFA") – TOTALMENTE AMORTIZADO**  
**Valores de Deuda Fiduciaria Clase B ("VDFB") – TOTALMENTE AMORTIZADO**

**Valores de Deuda Fiduciaria Clase C ("VDFC")**

<b>Pago de Servicio:</b>	10	
<b>Moneda de pago:</b>	Pesos	
<b>Periodo de Devengamiento:</b>	01.02.2015 – 28.02.2015	
<b>Valor Nominal Emitido:</b>	4.742.412,00	(100,0000000% sobre el v/n)
<b>Valor Residual Inicial:</b>	250.000,00	(5,2715791% sobre el v/n)
<b>Amortización de Capital:</b>	250.000,00	(5,2715791% sobre el v/n)
<b>Nuevo Valor Residual:</b>	0,00	(0,0000000% sobre el v/n)
<b>Intereses Pagados:</b>	4.791,67	(0,1010386% sobre el v/n)
<b>Pago Total:</b>	254.791,67	(5,3726177% sobre el v/n)
<b>TNA del Periodo:</b>	23,0000%	

**Certificados de Participación ("CP")**

<b>Pago de Servicio:</b>	1	
<b>Moneda de pago:</b>	Pesos	
<b>Periodo de Devengamiento:</b>	01.02.2015 – 28.02.2015	
<b>Valor Nominal Emitido:</b>	2.597.035,00	(100,0000000% sobre el v/n)
<b>Valor Residual Inicial:</b>	2.597.035,00	(100,0000000% sobre el v/n)
<b>Amortización de Capital:</b>	337.035,00	(12,9776842% sobre el v/n)
<b>Nuevo Valor Residual:</b>	2.260.000,00	(87,0223158% sobre el v/n)
<b>Pago Total:</b>	337.035,00	(12,9776842% sobre el v/n)

Los términos utilizados en mayúsculas en el presente y que no se encuentran expresamente definidos, tendrán el significado que a ellos se les asigna en el Contrato

El pago se efectuará a través de Caja de Valores S.A. en su carácter de Agente de Registro y Pago, en su domicilio de 25 de mayo 362 PB, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15hs., quien tomará los recaudos necesarios para la acreditación de los fondos correspondientes a los respectivos depositarios conforme su participación.

Sin otro particular, los saludamos atentamente.

  
**FEDERICO LLAMBES**  
 Director  
 GPS Fiduciaria S.A.

**GPS FIDUCIARIA S.A.**  
 (Continuadora de Gestión Fiduciaria S.A.)  
 actuando en su carácter de Fiduciario del  
 Fideicomiso Financiero SICOM CREDITOS IV  
 y no a título personal